



INDUSTRIA NACIONAL DE LA AGUJA INAGUJA

El Ministerio de Administración Pública (MAP), a través de su ministro, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Ley núm. 41-08 de Función Pública y la Ley núm. 247-12 Orgánica de la Administración Pública, dicta la siguiente Resolución:

Resolución núm. CJ-INAGUJA-002-2023, que aprueba la estructura de cargos de la Industria Nacional de la Aguja (INAGUJA) adscrita al Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes.

CONSIDERANDO PRIMERO: Que la Ley Núm. 41-08, de Función Pública, del 16 de enero de 2008, que crea la secretaria de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública, en su artículo 8, numeral 6, faculta al ministro a dirigir los distintos procesos de gestión del recurso humano al servicio de la Administración Pública Central y Descentralizada.

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que el Ministerio de Administración Pública (MAP) ha analizado, diseñado, discutido y validado los cargos que integran la estructura organizativa de esta institución, tomando en consideración los deberes, responsabilidades y complejidades de los mismos, así como los requerimientos de educación, experiencia y competencia, requeridos para el desempeño de los mismos.

CONSIDERANDO TERCERO: Que una estructura de cargos racional representa un instrumento clave para establecer una adecuada política retributiva que incluya la eficiente y justa valoración de los puestos y asegure la correspondiente cantidad y calidad de los mismos.

CONSIDERANDO CUARTO: Que, para alcanzar el eficaz cumplimiento de su misión institucional y el desarrollo sostenible de sus funciones, debe disponer de servidores públicos idóneos, seleccionados sobre bases científicas, para lo cual se hace necesario contar con los cargos debidamente definidos, clasificados y valorados.

VISTOS:

- ✓ La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio del 2015.
- ✓ Ley Núm.37-17, del 3 de febrero de 2017, que reorganiza el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes;





INDUSTRIA NACIONAL DE LA AGUJA INAGUJA

- ✓ Decreto Núm.16-97, que crea la Industria Nacional de la Aguja (INAGUJA), de enero del 1997;
- ✓ Decreto Núm.308-13, que establece que la Industria Nacional de la Aguja (INAGUJA), operará bajo la dependencia del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, del 22 octubre de 2013;
- ✓ Ley Núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero del 2008, que crea la Secretaria de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública, como órgano regulador de las relaciones de trabajo de los servidores públicos y del Estado.
- ✓ La Ley núm. 247-12, Orgánica de Administración Pública, del 09 de agosto de 2012.
- ✓ El Decreto Núm. 468-05, de octubre, 2005, que aprueba y establece el Manual General de Cargos Comunes Civiles Clasificados del Poder Ejecutivo.
- ✓ El Reglamento Núm. 527-09, del 21 de julio del 2009, que aprueba el Reglamento de Estructura Organizativa, Cargos y Política Salarial del Sector Público.
- ✓ La Resolución Núm. 99, del 20 de mayo del año 2019, que aprueba el Manual general de Cargos Civiles Comunes clasificados por el Poder Ejecutivo.
- ✓ Resolución núm. 001-2021 INAGUJA-CJ, que aprobó la modificación de la estructura organizativa de la Industria Nacional de la Aguja (INAGUJA), adscrita al Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes.
- ✓ Resolución núm. CJ-INAGUJA-NO.013-2022, de fecha 12 de diciembre del 2022, que aprobó la modificación de la estructura organizativa de la Industria Nacional de la Aguja (INAGUJA), adscrita al Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes.

RESOLUCIÓN:

Atendiendo a las consideraciones que anteceden, las cuales forman parte integra de la presente resolución, RESUELVE:

ARTÍCULO I. Se aprueba el Manual de cargos de **la Industria Nacional de la Aguja (INAGUJA)** y su correspondiente ubicación dentro de los grupos ocupacionales, como resultado de la clasificación de los cargos.





INDUSTRIA NACIONAL DE LA AGUJA INAGUJA

GRUPO OCUPACIONAL I: SERVICIO GENERALES

- CONSERJE
- MENSAJERO INTERNO
- MENSAJERO EXTERNO
- AYUDANTE DE MANTENIMIENTO
- VIGILANTE
- CHOFER
- OPERARIO I

GRUPO OCUPACIONAL II: SUPERVISIÓN Y APOYO

- RECEPCIONISTA
- AUXILIAR DE ALMACÉN Y SUMINISTRO
- SECRETARIA
- SUPERVISOR DE MANTENIMIENTO
- AUXILIAR DE DESPACHO
- AUXILIAR DE TALLERES REGIONALES
- AUXILIAR DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
- SUPERVISOR DE ALMACÉN Y SUMINISTRO
- SUPERVISOR DE TRANSPORTACIÓN
- SUPERVISOR DE MAYORDOMÍA
- OPERARIO DE TERMINACIÓN Y CALIDAD

GRUPO OCUPACIONAL III: TÉCNICOS

- DISEÑADOR GRÁFICO
- GESTOR DE REDES SOCIALES
- PARALEGAL
- SOPORTE TÉCNICO INFORMÁTICO



P.A.A



INDUSTRIA NACIONAL DE LA AGUJA INAGUJA

- TÉCNICO ADMINISTRATIVO
- TÉCNICO DE CONTROL DE BIENES
- TÉCNICO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
- TÉCNICO DE CONTABILIDAD
- TÉCNICO DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO
- TÉCNICO DE RECURSOS HUMANOS
- FOTÓGRAFO
- TÉCNICO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE MIPYMES
- TÉCNICO DE BORDADO
- PATRONISTA Y CORTE
- TÉCNICO DE DISEÑO
- MECÁNICO INDUSTRIAL
- MECÁNICO AUTOMOTRIZ
- ELECTRICISTA
- SUPERVISOR DE TALLERES DE OPERACIONES TEXTILES REGIONALES
- TÉCNICO DE CAPACITACIÓN FOMENTO Y DESARROLLO A LAS MIPYMES
- TÉCNICO DE NÓMINA
- TÉCNICO DE PRESUPUESTO
- SUPERVISOR DE PRODUCCIÓN
- TÉCNICO DE ARCHIVÍSTICA
- SUPERVISOR DE TERMINACIÓN Y CALIDAD
- CONFECCIONISTA TEXTIL

GRUPO OCUPACIONAL IV: PROFESIONALES

- PERIODISTA
- ANALISTA DE CAPACITACIÓN, FOMENTO Y DESARROLLO DE LAS MIPYMES
- OFICIAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
- ANALISTA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES



[Firma manuscrita]

PAH





INDUSTRIA NACIONAL DE LA AGUJA INAGUJA

- ANALISTA DE CALIDAD EN LA GESTIÓN
- ANALISTA DE PLANIFICACIÓN
- ANALISTA DE PRESUPUESTO
- ANALISTA DE PROYECTOS
- ANALISTA DE RECURSOS HUMANOS
- ANALISTA DE SISTEMAS INFORMÁTICOS
- ANALISTA FINANCIERO
- ANALISTA LEGAL
- CONTADOR
- ANALISTA DE COSTO
- ANALISTA DE DESARROLLO Y COMERCIALIZACIÓN TEXTIL
- ANALISTA DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO

GRUPO OCUPACIONAL V: DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN

- ENCARGADO (A) DEPARTAMENTO JURÍDICO
- ENCARGADO (A) DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS
- ENCARGADO (A) DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO
- ENCARGADO (A) DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
- ENCARGADO (A) DEPARTAMENTO DE OPERACIONES
- ENCARGADO (A) DEPARTAMENTO DE CAPACITACIÓN, FOMENTO Y DESARROLLO DE LAS MIPYMES
- ENCARGADO (A) DIVISION DE COMUNICACIONES
- ENCARGADO (A) DIVISION DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN
- ENCARGADO (A) DIVISION FINANCIERO
- ENCARGADO (A) DIVISION DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
- ENCARGADO (A) DIVISION ADMINISTRATIVA
- ENCARGADO (A) DIVISION DE DISEÑO Y ATELIER
- ENCARGADO (A) DIVISION DE CONFECCION TEXTIL





INDUSTRIA NACIONAL DE LA AGUJA INAGUJA

- ENCARGADO (A) DIVISION DE CENTROS DE OPERACIONES TEXTILES REGIONALES
- ENCARGADO (A) DIVISION DE DESARROLLO Y COMERCIALIZACION TEXTIL
- ENCARGADO (A) DIVISION DE CAPACITACION
- ENCARGADO (A) DE SECCION DE FORMULACION, EVALUACION Y SEGUIMIENTO DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS
- ENCARGADO (A) DE SECCION DE REGISTRO, CONTROL Y NOMINA
- ENCARGADO (A) DE SECCION DE EVALUACION DEL DESEMPEÑO Y CAPACITACION
- ENCARGADO (A) DE SECCION DE CONTABILIDAD
- ENCARGADO (A) DE SECCION DE PRESUPUESTO
- ENCAGADO (A) DE SECCION DE ACTIVO FIJOS
- ENCARGADO (A) DE SECCION DE ALMACEN Y SUMINISTRO
- ENCARGADO (A) DE SECCION DE SERVICIOS GENERALES
- ENCARGADO (A) DE SECCION DE ARCHIVO CENTRAL Y CORRESPONDENCIA
- ENCARGADO (A) DE SECCION DE DESPACHO
- ENCARGADO (A) DE SECCION DE TALLERES REGIONALES
- ENCARGADO (A) DE SECCION DE FOMENTO Y DESARROLLO DE MIPYMES

jk

RAA





INDUSTRIA NACIONAL DE LA AGUJA INAGUJA

ARTÍCULO 2. Las creaciones, modificaciones o supresiones de cargos de la **Industria Nacional de la Aguja (INAGUJA)**, serán notificadas al MAP para fines de aprobación y la correspondiente actualización de la estructura de cargos vigente.

ARTICULO 3. Se instruye a la Dirección de Recursos Humanos, para que proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1 y 2 de esta Resolución, adecuando las nomenclaturas de cargos en la nómina del personal y la relación de cargos resultado del proceso de clasificación realizado por esta institución y el MAP.

ARTICULO 4. Se dispone la notificación de esta resolución a los titulares y a los responsables de las Oficinas de Recursos Humanos de los entes y órganos de la Administración Pública bajo dependencia del Poder Ejecutivo, para su conocimiento y aplicación; a la Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES) del Ministerio de Hacienda y a la Contraloría General de la República, para los fines correspondientes, así como su publicación en el portal institucional, para conocimiento público.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de septiembre del año Dos Mil Veintitrés (2023).

Aprobada por:


Sr. Paul Almánzar Hued
Director Ejecutivo

Industria Nacional de la Aguja (INAGUJA)

Refrendada por el Ministerio de Administración Pública (MAP)


Lic. Darío Castillo Lugo
Ministro de Administración Pública

